



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021-0741.

Previo a resolver sobre de la ampliación de medidas cautelares deberá adecuarse la solicitud, en la medida que el establecimiento como unidad comercial que es, resulta indivisible de los bienes que lo conforman. Precísese, además, el número de matrícula mercantil del referido establecimiento.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 017**
Hoy 16-02-2022

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES